

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

<b>ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:</b>	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
<b>DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO</b>	PEDRO ALBERTO PATERNINA RIOS
<b>MODALIDAD DEL PROCESO:</b>	SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. **Artículo 2.2.1.2.1.2.23. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.** La Entidad Estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en mejores condiciones. En este caso la Entidad Estatal debe expresar en los Documentos del Proceso esta situación.

En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para llevar a cabo la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El área rural del Municipio de Sincelejo está caracterizada por su vocación pecuaria (aves, cerdos, ovinos y alevinos), para la producción de estas especies se requiere el suministro de animales de alta calidad genética que permitan incrementar la oferta de alimentos esenciales en los procesos de seguridad alimentaria y en la disminución de los costos de producción de los pequeños productores de los corregimientos del Municipio de Sincelejo.

El Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Agropecuario desarrollará un proyecto de **ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, el objetivo es que las familias beneficiadas establezcan sus producciones pecuarias, que generalmente son el pan coger que brindan el sustento y/o seguridad alimentaria y también les ofrece productos que puedan ser vendidos en la comunidad o llevados a centros de acopio en Sincelejo.

Con la implementación de este proyecto, se busca fomentar la producción de alimento que mitigue la baja oferta de estos en el Municipio, poner en práctica las buenas prácticas pecuarias, tecnificar la producción en el campo, incentivar el trabajo en equipo, mejorar la calidad de vida de la población y motivarlos para que ellos inicien procesos de comercialización.

La necesidad de realizar este proyecto es para propiciar el fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria en la zona rural del Municipio y empoderar a los productores en la importancia de generar alimentos que beneficie a población vulnerable como lo son los niños, adultos mayores y población en general.

**NOTA:** los animales a entregar podrán ser redistribuidos de acuerdo a la necesidad, que se llegase a presentar durante la ejecución del contrato, en cuanto se evidencie que las familias beneficiadas no cuenten con las condiciones necesarias para la entrega, evitando la pérdida de los insumos o elementos.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC Y EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO:**

El objeto de la contratación a celebrarse consiste en la **ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

**2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
10101500	Animales de granja
10101600	Pájaros y aves de corral
10101700	Peces

**2.3. CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Compraventa.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El Municipio de Sincelejo requiere contratar la adquisición de especies menores para el fomento de la producción pecuaria para pequeños productores del Municipio de Sincelejo, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GALLINAS PONEDORAS		
1,1	Gallinas ponedoras isa brown de 16 semanas	Un	800
2	CERDOS		
2,1	Lechones línea genética mejorada de 20 - 25 KG	Un	100
3	ALEVINOS		
3,1	Alevinos de bocachico de 1 pulgada	Un	130.000
3,2	Alevinos de cachama de 1 pulgada	Un	61.895

**3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

- **GALLINAS PONEDORAS:** de 16 semanas de postura línea Isa Brown, las gallinas reproductoras deben contar con el programa obligatorio de vacunación contra la enfermedad de Newcastle. El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3019 de 1999 ICA.
- **ALEVINO DE CACHAMA:** Los alevinos de cachama deben cumplir con los siguientes requisitos: 2,5 cm de largo mínimo, 3 gramos mínimo de peso, deben contar con registro ante el ICA, o de la entidad competente, los alevinos se pueden empacar en bolsas de polietileno resistentes con oxígeno puro y selladas, en material que garanticen su conservación durante el transporte minimizando la mortalidad. Cada bolsa debe tener capacidad de oxígeno mínima de 12 horas para 500 alevinos
- **ALEVINO DE BOCACHICO:** Los alevinos de bocachico deben cumplir con los siguientes requisitos: 2,5 cm de largo mínimo, 3 gramos mínimo de peso, deben contar con registro ante el ICA, o de la entidad competente, los alevinos se pueden empacar en bolsas de polietileno resistentes con oxígeno puro y selladas, en material que garanticen su conservación durante el transporte minimizando la mortalidad.

Cada bolsa debe tener capacidad de oxígeno mínima de 12 horas para 500 alevinos

- **CERDOS:** Lechones línea genética mejorada de 20-25 kgrs, adaptables a las condiciones climáticas del municipio de Sincelejo, cada lote en pie debe contar con el certificado sanitario de la inspección realizada en la granja por un médico veterinario en el cual conste edad, peso, estado sanitario del animal, en el que certifique que el lote es apto para la producción. Se exige que los animales tengan: Registro de inscripción propio de la finca que los provee y registro de vacunación Norma ICA con guía de movilización sanitaria.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregados de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Gallinas ponedoras isa brown de 16 semanas	Un
2	Alevinos de bocachico de 1 pulgada	Un

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes, corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes, precisando que en ningún caso los bienes adicionales a ser entregados podrán superar el valor unitario establecido en el presente documento. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

### CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	El Comitente vendedor que participe del presente proceso deberá contar y presentar el certificado expedido por el ICA, para ser expendedor de insumos agropecuario de acuerdo a las resoluciones 3168, 3888 del 2015 y 1167 del 2010
2	El Comitente vendedor deberá certificar por escrito que cuenta con el equipo logístico para transportar los elementos a los lugares destinados cuando sea requerido por el supervisor designado por el comitente comprador

### 3.2. LUGARES Y CANTIDADES A ENTREGAR:

Las cantidades de animales a entregar están sujetas a las cantidades necesarias que ameriten la entrega de acuerdo a las condiciones encontradas en cada predio de los beneficiarios previamente seleccionado según los criterios establecidos para tal propósito.

### ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se deberá efectuar en el casco urbano del municipio de Sincelejo, previa ingreso al almacén del comitente comprador, el cual hará entrega a la Secretaria de Desarrollo Rural, para que estos bienes sean entregados a los beneficiarios en los siguientes corregimientos:

ITEM	CORREGIMIENTOS
1	LA ARENA



2	CASTAÑEDA
3	LA GALLERA
4	CHOCHO
5	SAN ANTONIO
6	LA PEÑATA
7	LAS MAJAGUAS
8	LAGUNA FLOR
9	LA CHIVERA
10	CERRITO LA PALMA
11	LAS HUERTAS
12	BUENAVISTA
13	LAS PALMAS
14	CERRO EL NARANJO
15	SAN MARTIN
16	SABANAS DEL POTRERO
17	SAN RAFAEL
18	CRUZ DEL BEQUE
19	BABILONIA
20	BUENAVISTICA
21	SAN JACINTO

**4. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).**

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El mandato señalado anteriormente, será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**5.1. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR:**

El proponente debe tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

A continuación, se incluyen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor de obligatorio cumplimiento para la ejecución de la negociación.

1. Ejecutar la negociación en los términos establecidos en los respectivos Estudios Previos y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, conforme a la FICHA TÉCNICA DE

#### NEGOCIACIÓN y DOCUMENTOS DE CONDICIONES ESPECIALES.

2. Los bienes que se suministren deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario y las condiciones y requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en la ficha técnica de negociación y en los documentos de condiciones especiales estar vigentes durante toda la ejecución de la negociación.
3. Entregar en forma oportuna la totalidad de los animales objeto de adquisición en los sitios establecidos por el supervisor designado por el comitente comprador.
4. Entregar las cantidades de animales, en la zona corregimental que determine el supervisor designado por el comitente comprador.
5. Los bienes objeto del suministro deben ser de óptima calidad.
6. Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor designado por el comitente comprador.
8. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del suministro en el término previsto en la presente ficha técnica de negociación
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización de la negociación Para el inicio se requiere la aprobación de las garantías solicitadas, este punto para la legalización corresponde a los pagos anticipados que deben realizarse por parte del comitente vendedor.  
IMDER  
ESTAMPILLA PRO CULTURA  
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR  
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL  
ESTAMPILLA PRO DEPORTES
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la negociación.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003).
12. El comitente vendedor deberá observar los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional para la prevención de la contingencia nacional por COVID 19 para lo cual, suministrará al personal designado para la entrega de los bienes los elementos de protección personal necesarios.
13. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.
14. Las demás que se deriven para el cabal cumplimiento de la negociación.
15. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario el informe técnico y financiero de la ejecución de la negociación.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de personal (servicios) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la obligación señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.

#### 4.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE COMPRADOR:

Serán obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato a celebrar será de COMPRAVENTA
6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será 30 días.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sera en la zona rural del Municipio de Sincelejo.
8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)** a financiarse con recursos de la vigencia 2023.

Este valor incluye los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, deducciones, retenciones, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, consultando y solicitando cotizaciones de los bienes que se requieren en el mercado local. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo estimado de la contratación.

Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo estimado de la contratación, de igual forma el valor del presupuesto oficial incluye los costos asociados al uso del escenario de mercado de compras públicas, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, discriminado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GALLINAS PONEDORAS				
1.1	Gallinas ponedoras isa brown de 16 semanas	Un	800	32.000	25.600.000
2	CERDOS				
2.1	Lechones línea genética mejorada de 20 - 25 KG	Un	100	350.000	35.000.000
3	ALEVINOS				
3.1	Alevinos de bocachico de 1 pulgada	Un	130.000	180	23.400.000
3.2	Alevinos de cachama de 1 pulgada	Un	61.895	180	11.141.100
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO</b>				<b>95.141.100</b>
4	<b>COSTO COMISION BOLSA MERCANTIL</b>				
	Comisión	3,78151%			3.597.773
	IVA comisión	19%			683.577
	Registro y Estampa	0,30000%			285.423
	IVA Registro y Estampa	19%			54.230
	Compensación Y Liquidación	0,21%			199.913
	IVA Compensación Y Liquidación	19%			37.983
	<b>COSTO TOTAL BOLSA Y SCB</b>				<b>4.858.900</b>
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100.000.000</b>

9. **FORMA DE PAGO:**

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así: el 100% del valor total de la negociación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El plazo de pago será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, productos o servicios, previa presentación de los documentos necesarios para el pago.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios a título meramente informativo, a continuación, se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que deben ser cancelados por el comitente vendedor antes del pago que deberá ser debidamente acreditado ante el comitente comprador, los cuales se fijan a continuación:

PORCENTAJE EN RELACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN
2%	IMDER
1%	Estampilla Pro Cultura
3%	Estampilla Adulto Mayor
2%	Estampilla Pro deporte
2.5%	Rete Fuentes compras
(10 X 1.000) 10% Según actividad económica	Rete ICA
1%	Estampilla Pro-hospital
1.5%	Estampilla Pro-universidad de sucre
15%	Retención de Iva

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normativa vigente, haya a lugar.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de los (de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

#### 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10230 de 21 de febrero de 2023, expedido por D.T. de Presupuesto del Municipio.

#### 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 20077, establece como causal de selección abreviada, la subasta inversa, los acuerdo marco de precios y los

procedimientos de adquisición en Bolsa de productos, señalando que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente estudio previo se contratará a través de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos.

A su vez, estas causales de selección abreviada como modalidades de selección de contratista, se encuentra reguladas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2º "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 2º "Selección Abreviada".

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.23 del Decreto 1082 de 2015, señala:

*"La Entidad Estatal debe aplicar el proceso de adquisición en bolsa de productos de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del presente decreto para adquirir productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en las bolsas de productos. La Entidad Estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en mejores condiciones. En este caso la Entidad Estatal debe expresar en los Documentos del Proceso esta situación."*

Bajo esta óptica, el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto Único No. 1082 de 2015, estipula: "La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

*El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública".*

Partiendo del mandato que antecede, a continuación, se abordará lo referente a las ventajas de la selección abreviada por Bolsas de Productos frente al acuerdo marco de precios y la subasta inversa:

**Ventajas del MCP frente a los acuerdos marco de precios:** en tal sentir, y en relación a los acuerdos marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional<sup>1</sup>, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente ("CCE" en lo sucesivo).

Por tanto, la Bolsa Mercantil al momento de realizar gestiones comerciales ante entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, en todo caso, debe tener certeza que no se haya celebrado acuerdo marco de precios en relación al bien, producto o servicio que pretenda adquirir tales entidades públicas. De no existir acuerdo marco de precios, es procedente que se despliegue la labor comercial que resulte necesaria por parte de la Bolsa Mercantil. A su vez, es relevante indicar que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial, como a bien

<sup>1</sup> Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo

lo señala el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto único No. 1082 de 2015, no se encuentran obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes, mediante acuerdo marco de precios, lo cual resulta una ventaja comparativa para la Bolsa Mercantil al momento de realizar la labor comercial del MCP.

En igual medida, resulta un ser una ventaja del MCP frente al acuerdo marco de precios el número de bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Inscripción en Bolsa SIBOL, lo cual se encuentra en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto Único No. 1082 de 2015<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo anterior, que el Municipio corresponde a un ente territorial y dentro de los acuerdos marcos vigentes, no se encuentra disponible acuerdo marco de precio para contratar los bienes objeto del presente proceso de selección, constituye indudablemente una ventaja frente a los acuerdos, adquirir el programa de alimentación a través de bolsa de productos.

**Ventajas del MCP frente a la selección abreviada por subasta inversa:** tomando como insumo documentos antes desarrollados por la Bolsa Mercantil, a continuación, nos permitimos presentar las ventajas del MCP frente a la subasta inversa, en los siguientes términos:

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	SUBASTA INVERSA
Responsabilidad	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP	Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.
Cumplimiento	El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos	En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
Tiempos	Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad,	Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.1.2.1.2.16. Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Las bolsas de productos deben estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate. Las bolsas de productos deben mantener esta lista a disposición de las Entidades Estatales y del público en general en sus oficinas y en la correspondiente página web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación



	entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.	
Estandarización bienes, productos o servicios	Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.	Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.
Responsabilidad técnica	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.	La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto de la subasta inversa a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos.  Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los bienes o productos, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad del contrato estatal.
Reducción administrativa	carga La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa	La entidad estatal debe adelantar todos los trámites

	<p>         Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.       </p>	<p>         que derivan el adelantamiento de la subasta inversa (publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.) El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.       </p>
<p>Formación objetiva de precios / Factores de calificación</p>	<p>Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.</p>	<p>Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y con lances ante la entidad</p>
<p>Compensación y liquidación</p>	<p>Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con</p>	<p>La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos</p>

	la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.	
Respuesta a conflictos	La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación.	Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión a la subasta inversa, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.
Garantías	Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa. (ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.	La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.
Ahorro	Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.	Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, toda vez, que no se presenta pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.

Lo anteriormente anotado se traduce en transparencia, seguridad y eficacia por parte de la Bolsa Mercantil. 3.1. Transparencia • Contar con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil. • Contar con pluralidad de oferentes. • Poseer un sistema de Información de precios y de mercado. • Brindar confidencialidad de la operación antes de que ésta sea

pública. 3.2. Seguridad • Tener un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal. • La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3.3. Eficacia • Agilidad en el proceso de contratación. • Brindar un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las SCB que actúan por cuenta de la entidad pública. • Contar con un Reglamento, aprobado por la SFC, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la Legalización de I contrato.	Bajo	Medio	Contratista

Ejecución	Incumplimiento de l objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista
-----------	---	------	------	-------------

**Nota No. 1:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

### 13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

**1. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**2. CALIDAD DE LOS BIENES,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**14. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

### 15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

### 16. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

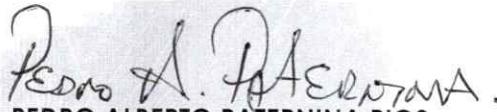
Ver análisis realizado en el análisis del sector.

**17. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

**18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).** Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Dado en el Municipio de Sincelejo, a los  
Funcionario responsable,



**PEDRO ALBERTO PATERNINA RIOS**  
Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario

Proyectó: Carlos Alberto Rivadeneira Bedoya (profesional universitario)

